

## ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03 PAF-ATF-I-030-2017

<b>Contrato No.</b>	PAF-ATF-I-030-2017
<b>Objeto:</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO.
<b>Contratante:</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
<b>Contratista:</b>	ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S – EUCO S.A.S
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	Cinco (05) de mayo de 2017
<b>Fecha de inicio:</b>	Veintisiete (27) de junio de 2017
<b>Plazo del contrato:</b>	Treinta y cuatro (34) meses
<b>Valor etapa y/o proyecto</b>	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$3.234.786.119).
<b>Fecha de la Suspensión No. 01:</b> Veintiuno (21) de diciembre de 2018.	Dos (2) meses: del veintidós (22) de diciembre de 2018 al veintidós (22) de febrero de 2019.
<b>Fecha de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01:</b> Diecinueve (19) de febrero de 2019.	Dos (2) meses: del veintidós (22) de febrero de 2019 al veintidós (22) de abril de 2019.
<b>Fecha de la Suspensión No. 02:</b> Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Veintitrés (23) días: del veinticinco (25) de marzo de 2020 al dieciséis (16) de abril del 2020.
<b>Fecha de la Suspensión No. 03:</b> Trece (13) de agosto de 2020	Treinta y cinco (35) días: del trece (13) de agosto de 2020 al dieciséis (16) de septiembre de 2020.
<b>Fecha de la Prórroga No. 01 de la suspensión No. 03:</b>	Dieciséis (16) de septiembre del 2020
<b>Plazo de la Prórroga No. 01 de la suspensión No. 03:</b>	Treinta (30) días: del dieciséis (16) de septiembre de 2020 al dieciséis (16) de octubre de 2020.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.834 de Bogotá D. C. en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **FREDDY ERNESTO REYES BERNAL** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.435.579 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal de **ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – EUCO S.A.S., ANTES EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCO S.A.S.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-030-2017**, atendiendo las siguientes:



## ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03 PAF-ATF-I-030-2017

### CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO" Y "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO" el cinco (05) de mayo del año 2017.
2. Que la cláusula **DÉCIMO OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato, dispone que: "*De común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta escrita en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*  
  
*El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión*".
3. Que el CONTRATISTA de Obra, mediante comunicación No. MGGG-MOCHOA025-636-2020 de fecha doce (12) de septiembre de 2020, solicitó a la interventoría no levantar la suspensión actual en que se encuentra el contrato hasta que no se resuelvan las causas que la motivaron. Así las cosas, solicitó la prórroga de la suspensión por el término de treinta (30) días.
4. Que la INTERVENTORÍA, **EUCO SAS**, mediante comunicado No. EU-FIB-030-2017-1100 de fecha doce (12) de septiembre de 2020, avaló la solicitud realizada por el Contratista de Obra y, consecuentemente, solicitó la prórroga de la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 por el término de treinta (30) días.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del doce (12) de septiembre de 2020, conceptuó favorablemente la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017m por el término de treinta (30) días, hasta el dieciséis (16) de octubre del 2020.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del catorce (14) de septiembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 215 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y, recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 por el término de treinta (30) días.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del quince (15) de septiembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 285, revisó la solicitud y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

### TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

**PRIMERO.** - PRÓRROGAR la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, por el término de un (01) mes, contados a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2020.



## ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03 PAF-ATF-I-030-2017

Inicio de la Prorroga No. 01 Suspensión No. 3	Dieciséis (16) de septiembre de 2020.
Plazo de la Prorroga No. 01 Suspensión No. 3	Un (01) mes.
Terminación de la Prorroga No. 01 Suspensión No. 3	Dieciséis (16) de octubre de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No.03, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 01 a la suspensión No.03, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No.03, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 01 a la suspensión No.03, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

**CUARTO.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, se firma a los dieciséis (16) días de septiembre de 2020.

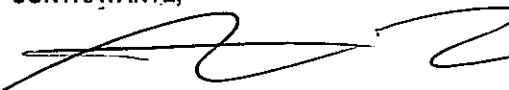
CONTRATANTE,

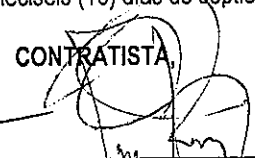
CONTRATISTA,

mb

DB

#GR

  
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE  
Representante Legal  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO  
ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

  
FREDDY ERNESTO REYES BERNAL  
Representante Legal  
ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES  
S.A.S.- EUCCO S.A.S.,

El interventor, manifiesta su desacuerdo con el parrafo "TERCERO" de las "TERMINOS DE LA SUSPENSION" del documento "ACTA DE SUSPENSION No 3" suscrito el trece (13) de agosto de 2020, y se reserva el derecho en caso a evento de que se generen mayores costos o sobrecostos por la suspensión No 3 y la prórroga No 1 a la suspensión No. 3 a solicitar su reconocimiento y pago. Lo anterior, acorde con lo establecido contractualmente en la CLÁUSULA CUARTA: - VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, de la minuta del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017.





Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com  
CC # 801435 575 Bta  
Representante Legal EUCCO S.A.S.  
Página 3 de 3